



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup> 2016

Por el cual se hace un requerimiento

## LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución del DAMA 79 del 17 de noviembre de 2001, el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos industriales a la ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXACO N° 9, ubicada en la avenida 6 N° 27-80, por el término de cinco (5) años.

Que mediante escrito radicación 2006ER44592 del DAMA, el señor Gabriel Alvarez Daza, en su calidad de gerente del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 9, envió información para dar cumplimiento al requerimiento del DAMA realizado mediante oficio 21539 del 28 de julio de 2006.

Que en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en el concepto técnico 8573 del 17 de noviembre de 2006 evaluó la información allegada y determinó la necesidad de hacer requerimiento de carácter ambiental al señor Gabriel Alvarez Daza, en su calidad de gerente del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 9, ubicada en la Avenida 6 N° 27-80 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 20 16

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir al señor Gabriel Alvarez Daza, en su calidad de gerente del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 9, ubicada en la Avenida 6 N° 27-80 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Presentar caracterización del efluente del sistema de tratamiento para las aguas recolectadas en rejillas perimetrales, a través de muestreo puntual y evaluación de los parámetros de p.H, temperatura, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y tensoactivo. Caracterización que debe ser realizada por un laboratorio certificado y acompañada de un informe técnico, el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.

- Implementar las obras necesarias para garantizar que las áreas superficiales de la estación de servicio, susceptibles de recibir aportes de hidrocarburos específicamente de las zonas aledañas al llenado de tanques y a la isla de distribución de diesel, sean impermeables e impidan infiltración de líquidos o sustancias al subsuelo.

- Ejecutar las obras necesarias para mejorar las condiciones mecánicas de la caja de protección del pozo de monitoreo N° 3, con el fin de prevenir el ingreso de líquidos y sustancias potencialmente contaminantes al interior de los mismos.

- Considerando que los siete pozos de monitoreo con que cuenta la estación de Servicios Texaco 9 no garantizan el cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 1170 de 1997, en cuanto a triangular el área donde se localiza el tanque de almacenamiento de 5.200 galones, y que la ubicación de los mismos no se ajusta a la dirección del flujo del agua del nivel freático reportada mediante radicado del DAMA 46127 del 30 de diciembre de 2003 (S-SW), debe implementar las obras necesarias para que el área cuente con al menos tres (3) pozos de monitoreo, dispuestos de manera que triangulen el área de almacenamiento.

- Entregar los resultados de las pruebas de hermeticidad del sistema de almacenamiento y conducción de combustibles, en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución del DAMA 1170 de 1997.

- Anexar un certificado de existencia y representación legal donde indique el nombre del propietario del establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 9.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el presente acto administrativo al señor Gabriel Alvarez Daza, en su calidad de gerente del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 9, en la Avenida 6 N° 27-80 de la localidad de Los Mártires de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N<sup>o</sup> 20 1 6

**ARTÍCULO TERCERO.-** Enviar copia de este Auto a la Dirección Evaluación Control y Seguimiento de esta Secretaría para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 SEP 2007

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-98-289

C.t. 8573/06

Revisó. Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia